

Tomo 214
PGR Aja 14

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos

14
01

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

ALIAS

En la Ciudad de México, siendo las (01:30) una hora con treinta minutos, del día dos (02) de Mayo del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] ALIAS [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta a identificarse para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpaado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpaado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpaado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpaado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpaado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpaado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpaado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia,

[REDACTED]

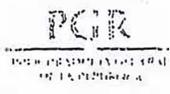
actualmente [REDACTED] ya están detenidos y [REDACTED] están muertos; por lo que derivado de esa división yo me salí de Iguala definitivamente y me fui para Cruz Grande, desde aproximadamente el 06 de Marzo que no estoy en Iguala, supe que a [REDACTED] y [REDACTED] su misma gente los mato, en Santa Teresa los quemaron en el carro en el que iban junto con una muchacha y un mecánico de las motos y eso lo supe por el periódico; asimismo me enteré que tiempo después mataron a la Regidora [REDACTED] y que me culpan de ese homicidio cuando ya no estaba en Iguala, desconozco quien la mato y desconozco el motivo. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la

PRIMERA.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración se le hicieron de su conocimiento sus derechos? **RESPUESTA:** Si; **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el inculpado Porque declaro en el sentido que lo hizo? **RESPUESTA:** Porque no tengo culpa ya que lo hice fue bajo

amenazas y por lo que hace al secuestro desconozco totalmente el asunto y no sé porque me involucran. **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el inculpado que trato ha recibido en estas oficinas y por esta Representación Social de la Federación? **RESPUESTA:** Buen trato. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el inculpado si sabe si [REDACTED] alias [REDACTED] privo de la libertad a alguna persona? **RESPUESTA:** No se. **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el inculpado si sabe quien es [REDACTED] **RESPUESTA:** si es un compañero transportista. **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el inculpado si conoce al sujeto de Alias [REDACTED]? **RESPUESTA:** no lo conozco pero si lo escuchado mencionar y se que es carnicero. **A LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el inculpado si conoció a [REDACTED] **RESPUESTA:** No y tampoco lo he escuchado nombrar. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el inculpado? **RESPUESTA:** he escuchado era Jefe de plaza de Guerreros Unidos. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** No lo conozco. **A LA DÉCIMA.-** ¿Qué diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** No, lo conozco. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el inculpado si conoce [REDACTED] **RESPUESTA:** Si lo conozco porque vende llantas. **A LA DECIMA SEGUNDA.-** Que manifieste el inculpado si conoce a [REDACTED] Alias [REDACTED] [REDACTED] ? **RESPUESTA.-** No lo conozco solo lo he escuchado mencionar. **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Que diga el inculpado si sabe quien elaboro, quien ordeno se elaboraran las manta colocadas en Iguala? **RESPUESTA:** [REDACTED] y [REDACTED]

---ACTO CONTINUO, con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, las cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el numero 1.- Este sujeto



[Redacted]

lo conozco como [Redacted] de G.U. 2.- Este es uno de [Redacted] de G.U. 3.- Este es tío de [Redacted] de G.U. 4.- Este es [Redacted] y pertenece a G.U. 5.- Este es e [Redacted] y pertenece a G.U. 6.- Este es [Redacted] y fue mi chofer en el taxi. 7.- Este es [Redacted] de G.U. 8.- Este fue mi chofer en el taxi de alias [Redacted] 9.- Este fue mi chofer en el taxi y es hermano del [Redacted]. 10.- Este es [Redacted] de G.U. 11.- [Redacted] fue mi compañero en la licenciatura. 12.- Este es el [Redacted] de G.U. 13.- Este es [Redacted] [Redacted] de G.U. 14.- Este es [Redacted] de G.U. 15.- Este es [Redacted] de G.U. 16.- Este es [Redacted] Presidente de Iguala. 17.- Esposa de [Redacted] 18.- Ésta es [Redacted] de G.U. 19.- Este es [Redacted] de G.U. 20.- [Redacted] de los [Redacted] de G.U. 21.- [Redacted] de los [Redacted] de G.U. 22.- [Redacted] de G.U. 23.- Este fue mi chofer en el taxi. 24.- [Redacted] de G.U. 25.- Este es [Redacted] fue mi chofer en el taxi. 26.- [Redacted] de G.U. Continuando con la diligencia y. - -

En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que independientemente de lo declarado por mi representado, hago valer desde este momento en su favor el principio Universal de presunción de inocencia solicitando su inmediata libertad y en su momento el no ejercicio de la Acción Penal en su contra y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito en los mismos términos siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. -----

Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Licenciado [Redacted], se instruye al Agente del Ministerio Público de la Federación integrador del expediente, acordar las peticiones del Defensor Público Federal en el momento procesal oportuno. -----

Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen las pruebas periciales necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del personal actuante para la debida constancia legal. -----



ALIAS

EL PROBABLE RESPON LE

AL DE LA REPUB
PROCURADURIA
GENERAL DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELITOS

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]